

DISPOSICIONES

Generales -

FEBRERO.

1924

*Disposicion Guals*

14



Por acuerdo del C. Presidente Interino de la República y convenir así al buen servicio, el Estado de Chihuahua quedará dividido en tres distritos militares como sigue:

DISTRITO NORTE, que quedará formado por el de Bravos con su cuartel general en CIUDAD JUAREZ.

DISTRITO DEL CENTRO, formado por los de Guerrero, Ocampo, Iturbide y Camargo, cuartel general en CHIHUAHUA.

DISTRITO DEL SUR, formado por los de Arteaga, Andrés del Río, Hidalgo, Mina y Jiménez, cuartel general en PARRAL, en la inteligencia de que quedarán como comandantes militares de dichos distritos respectivamente, los Generales José I. Salazar, Pascual Orozco y Benjamín Argumedo.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. México, 9 de febrero de 1,914.

P. O. D. S.

El Oficial Mayor.

*[Handwritten signature]*

*Febrero 27-1914*

*Centenales y publicacion por la orden del dia*

*Feb. 27. Campol*

Al General Comandante Militar de la Baja California.

ENSENADA.

F.G.

PRIMERA.

1702.

Enterado de la nueva división militar del Estado de Chihuahua y de los C.C. Generales Jefes de los distritos del citado Estado.

Tengo la honra de poner en el Superior conocimiento de usted, que por su muy respetable oficio número 119,063. girado por la Sección 4/a. del Departamento de Estado Mayor General del Ejército, ha quedado enterada esta Comandancia Militar de que por acuerdo del C. Presidente Interino de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Chihuahua, quedará dividido en tres Distritos Militares, en la inteligencia de que quedarán como Comandantes Militares de dichos Distritos, respectivamente, los Generales, José I. Salazar, Pascual Orozco y Benjamín Argumedo.

Tengo el honor, mi General, de hacer a usted presentes mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. Ensenada, B.C. 27 de febrero de 1,914.

El General, Comandante Militar.

*Francisco Vargas*

Al C. General de División, Secretario de Guerra y Marina.

México, D. F.



Núm. 13

*Disposición Gd*  
*14*

Participa quedar enterado de la Superior disposición de la Secretaría de Guerra y Marina, relativa a que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 493 de la Ordenanza General del Ejército.

Tengo la honra de participar a usted quedar enterado de su muy respetable Oficio, número 3234 de fecha 12 del actual, en el que se sirve usted transcribirme el que le dirige la Secretaria de Guerra y Marina girado bajo el número 106713 de fecha 19 de enero próximo pasado, relativo a los documentos periódicos que deben remitir los Regimientos de Línea, los Auxiliares, los Cuerpos de Caballería Irregulares y los Exploradores, conforme a lo prevenido en el Artículo 493 de la Ordenanza General del Ejército.

Tengo el honor, mi General, de hacer a usted presentes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución.-Mexicali, B.C., 25 de febrero de 1914.

El Teniente Coronel Jefe de la Guarnición.

*Archivado*

*Esteban Candia*

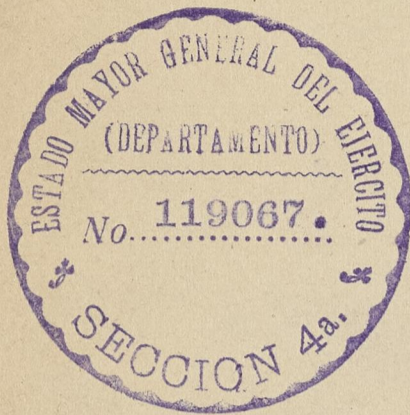
Al C. General Comandante Militar del Territorio.

Ensenada, B.C.



*Disposicion General*

L.L.



El C. Presidente Interino de la República ha tenido a bien disponer que la gratificación de campaña que se concede de un modo general a los individuos de tropa, debe limitarse sólo a los combatientes, pues no hay equidad en que la disfruten los que permanecen bastante tiempo en los Hospitales Militares, sirviéndoles para vicios, y cuyas enfermedades no son originadas por la campaña o heridas recibidas en acción de guerra, a los que están verdaderamente en condición de combatir.

En tal virtud, con las excepciones que anteceden, los enfermos en los Hospitales Militares, no recibirán durante su permanencia en ellos, la gratificación de campaña.

Dispone asimismo el propio Primer Magistrado que para prevenir enfermedades ocasionadas por la mala y deficiente alimentación que se vende en los Cuarteles, se haga la ministración de rancho en todas las armas del Ejército.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. México, 10 de febrero de 1914.

P. O. D. S.

El Oficial Mayor

*E. S. Carrasco*

*Febrero 27 1914*

*Entendido y publicado por la orden del Sr. C.*

*Feb. 27.*

*Carrasco*

Al General Brigadier Comandante Militar de la Baja California

ENSENADA.

F.G.

PRIMERA.

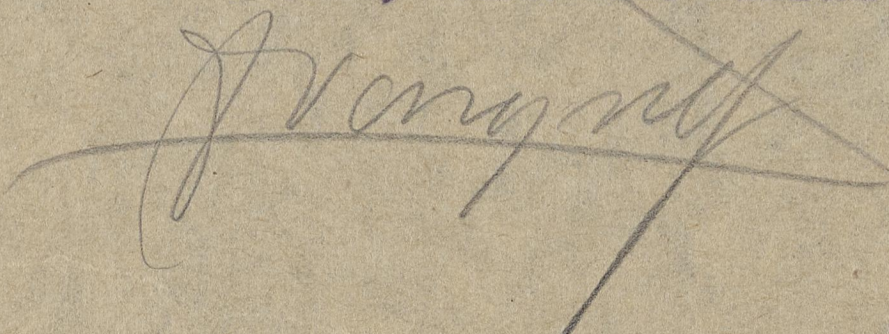
1699.

Enteradomo se ministrará la gratificación de campaña a los individuos que se encuentren en los Hospitales Militares, a consecuencia de enfermedades no contraídas en acción de guerra. Asi mismo de que se ministrará rancho a todas las armas del Ejército.

Tengo la honra de poner en el Superior conocimiento de usted, que por su muy respetable oficio número 119,067. girado por la Sección 4/a. del Departamento de Estado Mayor General del Ejército, con fecha 10. de los corrientes, ha quedado enterada esta Comandancia Militar, que por disposición del C. Presidente Interino de la República, la gratificación de campaña que se concede de un modo general a los individuos de tropa, debe limitarse solo a los combatientes y no a los individuos que se encuentren en los Hospitales Militares, y cuyas enfermedades no hayan sido originadas por la campaña o heridas recibidas en acción de guerra. Asi mismo dispone el propio primer Magistrado, que para evitar las enfermedades causadas por la mala alimentación, se ministre rancho a todas las armas del Ejército.

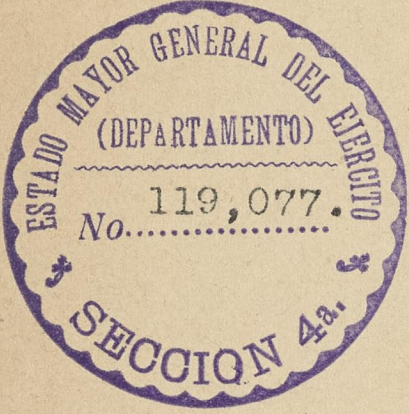
Tengo el honor, mi General, de hacer a usted presentes mi subordinación y respeto.  
LIBERTAD Y CONSTITUCION. Ensenada, B.C. 27 de febrero de 1,914.

El General, Comandante Militar.



Al C. General de División, Secretario de Guerra y Marina.

México, D. F.



El C. Presidente Interino de la República, ha tenido a bien disponer se prevenga a las autoridades militares o civiles que, por disposiciones generales o locales, hayan de llevar a efecto requisiciones de caballos o acémilas para el -- servicio del Ejército en campaña; que, con el fin de evitar reclamaciones o dificultades internacionales, al practicarse tales requisiciones queden exceptuados de ellas los semovientes que pertenezcan a extranjeros.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. México, 13 de febrero de 1,914.

P. O. D. S.

El Oficial Mayor

*[Handwritten signature]*

*13 de febrero de 1914*

*Enteado y transcrito a los Jefes de Sector para su conocimiento y efectos.*

*[Handwritten flourish]*

Al General Comandante Militar de la Baja California.

ENSENADA.

PRIMERA.

3041

La Secretaría de Guerra y Marina, en oficio número 119077 de fecha 13 de Febrero próximo pasado, girado por el Departamento de Estado Mayor General del Ejército, dice á esta Comandancia Militar, lo siguiente:

"El C. Presidente I. de la República ha tenido á bien disponer se prevenga á las autoridades militares ó civiles que, por disposiciones generales ó locales, hayan de llevar á efecto requisiciones de caballos ó acémilas para el servicio del Ejército en campaña; que, con el fin de evitar reclamaciones ó dificultades internacionales, al practicarse tales requisiciones, que den exceptuados de ellas los semovientes que pertenezcan á extranjeros."

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, reiterándole mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION, Ensenada, B.C., Marzo 4 de 1914.

El General Comandante Militar.

3402 Al C. Tte. Corl. Jefe del Sector en Mexicali.

3404 Al C. Mayor Miguel Carmona, Jefe del Sector en Tecate.

3403 Al C. Capitán 1/o. Comandante del Destacamento en Tijuana.



*Sección Guerra*  
*Nº 1729*

Enterado de que al ha-  
cerse requisiciones -  
de caballos y acémil--  
las para el Ejército  
en campaña, queden --  
exceptuados los de --  
propiedad de extranje-  
ros.

Tengo la honra de manifestar á Ud. que por  
su respetable oficio número 119077 de fecha 13 de Fe-  
brero próximo pasado, girado por el Departamento de -  
Estado Mayor General del Ejército, he quedado entera-  
do de que por suprema disposición del C. Presidente  
I. de la República, con el fin de evitar reclamacio--  
nes ó dificultades internacionales, al practicarse re-  
quisiciones de caballos ó acémilas para el servicio  
del Ejército en campaña, queden exceptuados los semo-  
vientes pertenecientes á extranjeros.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud.  
presentes mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION, Ensenada, B.C., Marzo 4 de 1914

El General Comandante Militar.

*Francisco Vázquez*

Al C. General Secretario de Guerra y Marina.

México, D.F.

EJERCITO NACIONAL.

Comandancia.

*Disposiciones*  
- 14 -

Oficio Num. 7.

C.General C.M.:

Contesta oficio relativo.

Tengo la honra de participar á Ud. que por su superior oficio numero 3401 de fecha 4 del presente, quedo enterado de que la Secretaria de Guerra y Marina, en oficio numero 119077 de fecha 13 de Febrero proximo pasado, girado por el Departamento de Estado Mayor General del Ejército, dice a esa Comandancia Militar, lo siguiente:

"El C. Presidente I. de la República ha tenido á bien disponer se prevenga á las autoridades militares ó civiles que, por disposiciones generales ó locales, hayan de llevar á efecto requisiciones de caballos ó acémilas para el servicio del ejército en campaña; que, con el fin de evitar reclamaciones ó dificultades internacionales, al practicarse tales requisiciones, queden exceptuados de ellas los semovientes que pertenescan á extranjeros."

Tengo el honor mi General de hacer á Ud. presentes mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Tecate B. California Marzo 6 de 1914.

El Mayor J. del S.

*Miguel Barrera*  
*Marzo 9 1914*  
*en disposiciones generales*

Al C.General Comandante Militar.

Ensenada B. California.

A.B.

*Disposicion Gals*  
- 14 -



No.121148.

Como aclaración á la orden de esta Secretaría, número 119087, de fecha 10 del actual, relativa á los haberes que deben percibir los individuos de tropa que se asistan en los Hospitales Militares, el Presidente I. de la República ha tenido á bien disponer, que los heridos en campaña que se atiendan en dichos Establecimientos, Enfermerías Militares, sanatorios particulares y Hospitales Civiles, perciban todo su haber íntegro y la gratificación de campaña, sin descontárseles las estancias.

*J*

*11 Mayo 1914*

*Centrado*

*Transmitido*

*en los documentos*

*y publicarse por la orden.*

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y cumplimiento, por lo que toca á las Enfermerías Militares que estén bajo la jurisdicción de esa Comandancia.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. México, Febrero 14 de 1914.

*Por O del Srto.*

*El Oficial Mayor.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Publicado.*

*Orden del 11 al 12 de Mayo 1914*

*Cap. 1º  
Munier*

Al General Comandante Militar del Territorio de la Baja California.

Ensenada.

F.G.

PRIMERA.

1753

interado que a los individuos de la clase de tropa que se encuentren en los Hospitales Militares por heridas recibidas en campaña, se les ministren sus haberes integros, sin descontarseles las extancias.

Tengo la honra de poner en el Superior conocimiento de usted, que por su muy respetable oficio número 121,148. de fecha 14. de febrero próximo pasado ha quedado enterada esta Comandancia Militar, de que como aclaración a la orden de esa Superioridad número 119,087. de fecha 10. del propio mes, relativa a los haberes que deben percibir los individuos de tropa que asistan en los Hospitales Militares, el C. Presidente Interino de la República ha tenido a bien disponer, que los heridos en campaña que se atiendan en dichos establecimientos, perciban todo su haber integro y la gratificación de campaña, sin descontarseles las extancias.

Tengo el honor, mi General, de hacer a usted presentes mi subordinación y respeto.  
LIBERTAD Y CONSTITUCION. Ensenada, B. C. 11, de marzo de 1,914.

El General, Comandante Militar.

*Francisco J. J. J.*

Al C. General, de División, Secretario de Guerra y Marina.

México, D. F.

F.G.

PRIMERA.

La Secretaría de Guerra y Marina en oficio -  
número 121,148. de fecha 14. de febrero del corriente -  
año, dice a esta Comandancia Militar, lo que sigue:

"Como aclaración a la orden de esta Secreta-  
ría, número 119,987. de fecha 10. del actual, relativa  
a los haberes que deben percibir los individuos de tro-  
pa que asistan a los Hospitales Militares, el Presiden-  
te Interino de la República ha tenido a bien disponer  
que los heridos en campaña que se atiendan en dichos es-  
tablecimientos, Enfermerías Militares, Sanatorios parti-  
culares, y Hospitales Civiles, perciban todo su haber -  
íntegro y la gratificación de campaña, sin descontarse-  
les las extancias."=

Lo que transcribo a usted para su conoci-  
miento, reiterándole mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN. Encomada, B. O. 11. de marzo -  
de 1,914.

El General, Comandante Militar.

*Francisco Leyva*

C. Mayor Jefe de la Guarnición de .

*34/16*

Tijuana, B. C.

C. Mayor Jefe de la Guarnición.

*34/5*

Tecate, B. C.

PRIMERA.

3474

La Secretaría de Guerra y Marina en oficio número 121,143. de fecha 10. de febrero del corriente año, dice a esta Comandancia Militar lo que sigue:

"Como aclaración a la orden de esta Secretaría - número 119,087. de fecha 10. del actual, relativa a los haberes que deben percibir los individuos de tropa que asistan a los Hospitales Militares, el Presidente Interino de la República ha ordenado a bien disponer, que los heridos en campaña que se atienden en dichos establecimientos, Enfermerías Militares, sanatorios particulares, y Hospitales Civiles perciban todo su haber íntegro y la gratificación de campaña, sin descontarseles las extancias,"=.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos, reiterándole mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. Ensenada, B. C. 11. de marzo de 1,914.

El General, Comandante Militar.

*Francisco J. J. J.*

C. Tenient Coronel, Jefe de la Guarnición.

Mexicali, B. C.



Ensenada, B.C., marzo 11 de 1914.

Señor Ministro de Guerra y Marina.

México, D.F.=

Hónrome participar a Ud. haberme impuesto con satisfacción superior mensaje fechado ayer, relativo a la táctica ofensiva que se adoptará contra los rebeldes del Norte para terminar situación de la República.-Protesto a usted fielmente seguir instrucciones procurando todos cumplir con nuestro deber para dejar bien puesto honor armas nacionales y sostenimiento Supremo Gobierno.-Aprovecho esta oportunidad para informar a usted encontrarse este Territorio en completa tranquilidad. Respetuosamente.

Francisco Vázquez,



Primera

1748

Confirma telegrama.

Tengo la honra de participar a Ud. que en telegrama de esta fecha me permití dirigir a esa Superioridad lo siguiente:

"hónrome participar a Ud. haberme impuesto con satisfacción superior mensaje fechado ayer, relativo a la táctica ofensiva que se adoptará contra los reveldes del Norte para terminar situación de la República.-Protesto a Ud. fielmente seguir instrucciones procurando todos cumplir con nuestro deber para dejar bien puesto honor armas nacionales y sostenimiento Su premo Gobierno.-Aprovecho esta oportunidad para informar a Ud. encontrarse este Territorio en completa tranquilidad. Respetuosamente"

Lo que tengo la honra de repetir a Ud. en debida confirmación.

Tengo el honor mi General de hacer a Ud. presentes mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION, Ensenada B.C. Marzo 11 de 1914.

El General Comandante Militar.

*Francisco Jazquez*

Al C. General de División Secretario de Guerra y Marina.

México D.F.



L.L.



El Presidente Interino de la República ha tenido a bien acordar se haga saber que las Divisiones de "Guerrero" y del "Ajusco", que fueron creadas por Decreto número 456 de 6 de diciembre del año próximo pasado, tengan la jurisdicción siguiente:

*13 Marzo 1914*

DIVISION "GUERRERO": En todo el Estado de su nombre, el cual quedará segregado de la División del "SUR", que actualmente tiene jurisdicción en él.

*Centros y Archivos en su expediente*

DIVISION DEL "AJUSCO": Comprenderá las Municipalidades de Tlalpam, San Angel y Cuajimalpa, del Distrito Federal, y el Estado de México, con excepción de los Distritos de Cuautitlán, Chalco, Otumba, Texcoco, Tlalnepantla y Zumpango, que continuarán perteneciendo a la División del "DISTRITO FEDERAL."

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos.

LIBERTAD Y CONSTITUCION • México, 23 de febrero de 1,914.

P. O. D. S.

El Oficial Mayor.

*Publicada Orden del 14 al 15 de Mayo de 1914  
Cap. 1º  
J. M. S.*

Al General Comandante Militar de la Baja California.

ENSENADA.

F.G.

PRIMERA.

1770.

Tengo la honra de poner en el Superior co-  
nterado se cambia la ju- nocimiento de usted, que por su muy respetable oficio  
isdicción de las Divicio-  
es del Ajusco y Guerrero. número 125,965. girado por la Sección 4/a. del Depart-  
mento de Estado Mayor del Ejército, ~~bandeado~~ 23. de -  
febrero del corriente año, ha quedado enterada esta Co-  
mandancia Militar de que por disposición del C. Presi-  
dente I. de la República las Divisiones de "Guerrero"  
y del "Ajusco", que fueron creadas por el Decreto nú -  
mero 456. de 6. de diciembre del año próximo pasado --  
cambien de jurisdicción.

Tengo el honor, mi General, de hacer a us-  
ted presentes mi subordinación y respeto.  
LIBERTAD Y CONSTITUCION. Ensenada, B. C. 14 de marzo de  
1,914.

El General, Coandante Militar.

*Francisco Vasquez*

I C. General de División, Secretario de Guerra y Marina.

México, D. F.



*Disp. Genl*

*- 14 -*

Núm. 22

Participa haber quedado enterado de que quedan exceptuados de requisición los semovientes que pertenezcan a extranjeros.

*16 Incauzol 914*

Tengo la honra de participar a usted haber quedado enterado del muy respetable Oficio de usted, número 3402 de fecha 4 del actual, en el que se sirve usted transcribirme el que le dirige la Secretaria de Guerra y Marina número 119077 de fecha 13 de febrero del mes próximo pasado, relativo a que los semovientes que pertenezcan a extranjeros, por Suprema disposición del Ciudadano Presidente de la República, quedan exceptuados de requisición.

Tengo el honor, mi General, de hacer a usted presentes mi subordinación y respeto.

Libertad y Constitución.-Mexicali, B.C., 7 de marzo de 1914.

El Teniente Coronel Jefe de la Guarnición.

*Esteban Cantón*

Al C.General Comandante Militar del Territorio.

Ensenada, B.C.

DEPARTAMENTO  
-DE-  
INFANTERIA R.M.  
Sección 1/a Mesal/a.  
Núm. 126045 y 126667.



*Disposiciones*

14

Hoy digo al General Comandante Militar de México:  
"Dispone el Presidente I. de la República que el  
Teniente de Infantería, suelto, JUAN CATAÑO, cause baja en  
el Ejército con fecha 1/o. del entrante Marzo por su incorre-  
gible conducta."

Lo que inserto a Ud. para los efectos correspondientes.  
LIBERTAD Y CONSTITUCION. México, Febrero 26 de 1914.

Por orden del Secretario  
El Oficial Mayor

*18 Marzo 1914*  
*Centenario y publico*  
*quise por la orden de*  
*la plaza?*  
*Cumplida en*  
*los orden del 18 al 19 de Mayo 1914*  
*Cap. 1º*  
*Officer*

Al Comandante Militar de la Baja California.

ENSENADA.

PRIMERA.

180/.

Enterado de que causa baja en el Ejército un Oficial, por su incorregible conducta.

Tengo la honra de manifestar á Ud. que por su respetable oficio números 126045 y 126667 de fecha 26 de Febrero próximo pasado, girado por el Departamento de Infantería, he quedado enterado de que -- por suprema disposición del C. Presidente I. de la República, el Teniente de Infantería, suelto, JUAN CATANO, causa baja en el Ejército con fecha 1/o. del corriente, por su incorregible conducta.

Tengo el honor, mi General, de hacer á Ud. presentes mi subordinación y respeto.

LIBERTAD Y CONSTITUCION, Ensenada, B.C., Marzo 18 de 1914

*Por* El General Comandante Militar.

*Al Ste. Coronel*  
*Miguel C. Cervera*

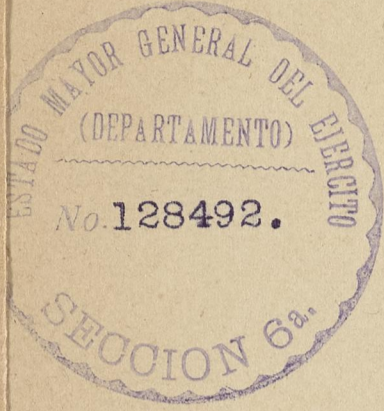
Al C. General Secretario de Guerra y Marina.

México, D.F.

JEE.

1.5.

*Disposicion Gols*  
— 14 —



Sírvase Ud. disponer que los individuos encargados del servicio postal, sea cual fuere su categoría, no sean consignados al servicio de las armas.

Libertad y Constitución México, 27 de Febrero de 1914.

P. O. D. S.  
El Oficial Mayor.

*F. J. Carranza*

*26 marzo 1914*  
*Centurión*

*[Large handwritten flourish]*

Al General Comandante Militar de la Baja California.

Ensenada.



N.º 1827

Me he impuesto con satisfacción de la copia del mensaje, que el sr. Jefe Político del Territorio dirige a Ud. con respecto a las derrotas sufridas por los rebeldes carrancistas y zapatistas.

Celebro este triunfo del Gobierno, doy a Ud. las gracias por su atención y le reitero las seguridades de mi consideración -

Libertad y Constitución -  
Mexicali, B. Cfa., agosto 22 de 1913.

El Juez de 1ª Instancia -  
Luis R. Rubalcava

A. C. Subprefecto Político -  
Presente.



1913.

c/No. 1.

Relativo a la revolución llamada de los constitu-  
cionalistas.